

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- 016-2017-01099-00
Demandante	MARTHA EUGENIA URIBE
Demandado	MARGARITA MARÍA MESA RESTREPO
Asunto	NO ACCEDE A SUSPENSIÓN DEL PROCESO

De conformidad con el escrito que antecede en el que solicitan la suspensión del proceso principal el Despacho se permite realizar las siguientes manifestaciones:

Solicitan las partes la suspensión del proceso hasta la fecha en la que se haga efectivo el pago total de la suma indicada en el contrato de transacción aportado con ese mismo memorial. Manifiesta que esa suma será pagada, entre otros, con un valor correspondiente a títulos consignados a órdenes de este despacho como consecuencia del decreto de medidas cautelares.

Ahora bien, es menester indicar a la parte accionante que de conformidad con el Art. 447 del C.G del P., los títulos solo podrán entregarse una vez se encuentre ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación del crédito, etapa procesal que aún no ha llegado en este proceso pues ni siquiera se ha ordenado seguir adelante con la ejecución.

En efecto, la entrega de los títulos judiciales consignados no puede ser objeto de entrega a menos que se solicite la terminación del proceso por alguna de las causales anormales consagradas en los Art. 312 y siguientes del C.G del P. y en efecto, la solicitud de suspensión tampoco podrá ser aceptada pues no es clara la fecha en la que debiera ser reanudado el trámite como lo exige el numeral 2 del Art. 161 del ibídem.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar copia de las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # ____142____ Hoy __20 de noviembre de 2020__ a las 8:00 a.m. DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a2088a6816ce7dcf4a7369eef1df46ddd851bb29249a9b1a4bccd50235342d**

Documento generado en 18/11/2020 05:36:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>